

otras medidas, precisa que la devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos por las entidades, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, mediante Oficio N° D000703-2020-PCM-PEB-DE, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, remite el Informe N° 000033-2020-PCM-PEB-DE/UJAJ y el Informe N° 000026-2020-PCM-PEB-DE/UJP, que sustentan la viabilidad para realizar la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), de acuerdo al Documento del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000306-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” y, asimismo, remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000161-2020 emitida por la Unidad Ejecutora 019 Bicentenario de la Independencia del Perú, que cubre la primera transferencia al PNUD por la suma de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de las Metas 0003 “Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas” y 0004 “Apoyo a la Acción Comunal”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios- Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 “A Otros Organismos Internacionales” de la Unidad Ejecutora 019 Bicentenario de la Independencia del Perú, para financiar las actividades del referido Proyecto, previstas para el año 2020;

Que, en ese sentido resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario”, por el importe de S/ 9 020 633,87 (NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y 87/100 Soles), de acuerdo al Documento del Proyecto 00126131 – 00120280 suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afectará a la Unidad Ejecutora 019: Bicentenario de la Independencia del Perú, del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a las Metas 0003 “Desarrollo de Actividades Culturales y Artísticas” y 0004 “Apoyo a la Acción Comunal”, Fuente

de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios- Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 “A Otros Organismos Internacionales” de la citada Unidad Ejecutora.

Artículo 3.- Devolución de saldos no utilizados

De conformidad con la Décima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el artículo 16 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, la devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución ministerial a la Directora Nacional del Proyecto PNUD 00126131 – 00120280 “Fortalecimiento de la Ciudadanía y la Identidad Nacional de cara al Bicentenario” y a la Unidad Ejecutora 019: Bicentenario de la Independencia del Perú de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que en mérito a sus funciones realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

1889794-1

Apueban “Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 011-2020-PCM/SD

Lima, 24 de setiembre de 2020.

VISTO el informe N° D000003-2020-PCM-SSARL de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local que sustenta la propuesta de Lineamientos para la elaboración de modelos de provisión de bienes y servicios elaborada por la Secretaría de Descentralización, así como el Memorando N° D000407-2020-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública, a través del cual dicha Secretaría brinda opinión favorable a la propuesta de Lineamientos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 20 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales se establece que los Ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano.

Que, el referido artículo precisa que para la construcción de los modelos de provisión de bienes y servicios, el Ministerio debe identificar el bien o servicio; los roles y responsabilidades de cada nivel de gobierno; y, los principales problemas o puntos críticos que dificultan la entrega o provisión del bien o servicio, conforme a la metodología que apruebe la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, en ese sentido, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, establece que mediante Resolución de Secretaría de

Descentralización (SD) de la Presidencia del Consejo de Ministros y con la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública (SGP), se aprueba la directiva que contenga los lineamientos que deben seguir los Ministerios con competencias compartidas para elaborar, de manera progresiva, los modelos de provisión de bienes y servicios.

Que, en atención a ello, la Secretaría de Descentralización ha elaborado una propuesta de Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios, propuesta que ha sido sustentada en el Informe N° D000003-2020-PCM-SSARL.

Que el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, en su inciso b) establece que la Secretaría de Descentralización propone normas y aprobar directivas y resoluciones, lineamientos e instrumentos técnicos, en materias de su competencia, así como supervisa su cumplimiento.

Que, mediante Memorando N° D000407-2020-PCM-SGP de fecha 23 de setiembre de 2020, la Secretaría de Gestión Pública emite opinión favorable a la propuesta de Lineamientos preparada por la Secretaría de Descentralización.

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo 022-2017-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios", el cual como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los Lineamientos para elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios son de aplicación progresiva para los Ministerios con competencias compartidas, debiendo coordinarse con la Secretaría de Descentralización la secuencia y plazos respectivos.

Artículo 3.- Los Ministerios con competencias compartidas elaboran sus planes de transferencia anuales incorporando los avances en la programación, formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios.

Artículo 4.- La Secretaría de Descentralización podrá emitir disposiciones complementarias a los presentes lineamientos para orientar a los Ministerios con competencias compartidas en la implementación de estos Lineamientos y lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y establecer que los Lineamientos aprobados por la presente Resolución sean publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGARDO MARCELO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Secretaría de Descentralización

1889794-2

Formalizan acuerdos referidos a la modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y dejan sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1 de la Res. N° 00058-2020-ARCC/DE

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA RDE N° 00098-2020-ARCC/DE

Lima, 1 de octubre de 2020

VISTO: El Acta de la Septuagésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, declara como prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el mencionado Plan fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM;

Que, conforme se establece en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada Ley, el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios puede modificarse, sujetándose al cumplimiento de las reglas fiscales; se aprueba mediante Acuerdo de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y es formalizado a través de resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, en atención a la Septuagésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, corresponde emitir la resolución de Dirección Ejecutiva a fin de formalizar los acuerdos de modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de Acuerdos de Directorio

Formalizar los acuerdos de la Septuagésima Cuarta Sesión de Directorio de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios referidos a la modificación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, en los siguientes términos:

1.1. Precisar 3 intervenciones de los sectores de pistas y veredas y saneamiento, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 554 182, las mismas que se detallan en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

1.2. Efectuar el cambio de entidad ejecutora de 7 intervenciones de los sectores salud, saneamiento y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 201 287 830, las mismas que se detallan en el Anexo N° 02 de la presente resolución y dejar sin efecto el cambio de entidad ejecutora de la intervención "Reconstrucción de Local Escolar Trigal con código local 492465", ubicada en la Municipalidad Distrital de Casitas y con código ARCC N° 1549, a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

1.3. Excluir 29 intervenciones de los sectores de pistas y veredas, red subnacional - caminos y agricultura, cuyos costos referenciales ascienden a la suma de S/ 13 861 167, las mismas que se detallan en el Anexo N° 03 de la presente resolución.

Artículo 2.- De la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00058-2020-ARCC/DE

Dejar sin efecto el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00058-2020-ARCC/DE, en el extremo referido a la formalización del acuerdo de cambio de entidad ejecutora de la intervención "Reconstrucción de Local Escolar Trigal con código local 492465", ubicada en la Municipalidad Distrital de Casitas y con código ARCC N° 1549, a favor del Gobierno Regional de Tumbes.